Ministerio del
AMBIENTE
Y DESARROLLO
SOSTENIBLE

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN Nº 190

POR LA CUAL SE ESTABLECE DE MANERA PROVISORIA REQUISITOS ALTERNATIVOS A LA PRESENTACION DEL INFORME DE CONDICION DE DOMINIO CON VALIDEZ DE 6 (SEIS) MESES EN EL MARCO DE LA LEY 3001/2006- REGISTRO DE TRANSACCIONES DE COMPRA VENTA DE CSA.----------

Asunción, 30 de junio de 2020

VISTO: *El Memorándum DSA N° 86/2020 de fecha 16 de junio de 2020, firmado por la Abog. Catherine Alonso, Directora de la Dirección de Servicios Ambientales; el Dictamen A.J N° 322/2020 de fecha 24 de junio de 2020 firmado por el Abog. Claudio Velázquez de la Dirección de Asesoría Jurídica; El Memorándum DSA N° 102/2020 de fecha 26 de junio de 2020, firmado por la Abog. Catherine Alonso, Directora de la Dirección de Servicios Ambientales a la Secretaría General, y;* ----------

CONSIDERANDO: *Que, a través del Memorándum DSA N° 67/2020 , la Dirección de Servicios Ambientales expresa la necesidad de modificar temporalmente el requisito del Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos (DGRP) de la Resolución N° 153/2020 la cual establece que su fecha de vigencia sea como máximo de 6 meses desde su expedición antes de su ingreso al MADES, teniendo en cuenta el retraso causado en los tiempos de expedición en instituciones públicas debido a las medidas implementadas por el Gobierno Nacional en el marco de Covid-19.*----------

Que, la Dirección de Servicios Ambientales por el Memorándum DSA N° 86/2020, propone modificar temporalmente el requisito del informe de condición de dominio.----------

Que, en el Dictamen A.J N° 322/2020 de fecha 24 de junio de 2020 firmado por el Abog. Claudio Velázquez de la Dirección de Asesoría Jurídica expresa: "... esta Asesoría no pone reparos en líneas generales al Borrador de Resolución... ".----------

Que de conformidad al Artículo 18 Inc. g) de la Ley Nº 1.561/00 reza: "es atribución del Secretario Ejecutivo dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento", en concordancia con el Artículo 30 del mismo cuerpo legal.----------

Que, por Ley Nº 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.----------

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.----------

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones legales,* ----------

EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
R E S U E L V E:

Art.1º.-ESTABLECER *de manera provisoria, hasta el 31 de diciembre de 2020, requisitos alternativos a la presentación del Informe de Condición de Dominio con validez de 6 (seis) meses, en el marco del proceso de registro de transacciones de compra-venta de certificados de servicios ambientales. Se tendrán en cuenta de manera alternativa los siguientes requisitos:*

AO/MLB/MO/NK

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE * SECRETARÍA GENERAL *

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Laura Bobadilla
Secretaria General
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible
OTORGADO EN FECHA 30 JUN. 2020

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE * MINISTRO *

Ministerio del AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 190

POR LA CUAL SE ESTABLECE DE MANERA PROVISORIA REQUISITOS ALTERNATIVOS A LA PRESENTACION DEL INFORME DE CONDICION DE DOMINIO CON VALIDEZ DE 6 (SEIS) MESES EN EL MARCO DE LA LEY 3001/2006- REGISTRO DE TRANSACCIONES DE COMPRA VENTA DE CSA.----------

- *Carta de compromiso del representante legal del área certificada de presentar el informe de condición de dominio actualizado en un periodo de 6 meses como máximo a partir del registro de la transacción.*
- *Mesa de Entrada autenticada de la solicitud del nuevo informe ante la Dirección General de los Registros Públicos (DGRP).*
- *Último informe de condición de dominio que la propiedad disponga autenticado por Escribanía Pública.*

Los proponentes podrán presentar estos documentos por única vez para la inscripción de sus transacciones.

***Art.2°.-ESTABLECER** que el informe actualizado deberá presentarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la inscripción de la transacción en la Dirección de Servicios Ambientales, con la salvedad de que en el caso que se observen restricciones en el informe actualizado, que imposibiliten garantizar la prestación de los servicios ambientales de parte del proponente del proyecto, se procederá a la anulación inmediata del Registro, y se comunicará a las instancias pertinentes que la adquisición de los certificados no será válida para compensación de ninguna obligación.----------*

***Art.3°.-DISPONER** la vigencia a partir de la fecha de la Presente Resolución hasta el 31 de Diciembre de 2020.----------*

***Art.4°.-COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------*

María Laura Bobadilla
Secretaria General

Ariel Oviedo
Ministro

Repisado 13/07/20 Gustavo Gonzalez.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Laura Bobadilla
Secretaria General
Ministerio del Ambiente
OTORGADO EN FECHA: 30 JUN. 2020

AOMLB/AAOINK